

1.- Financiación: PID

La modalidad de ayuda al proyecto será una Ayuda Parcialmente Reembolsable, con una cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar hasta el 85% con carácter excepcional. Esta ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) que dependerá de las características del proyecto y del beneficiario. Por tanto, la ayuda CDTI puede distribuirse de la siguiente manera:

- Un tramo reembolsable (TR) en un plazo de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y el importe de los hitos presupuestarios. El primer reembolso se realiza 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización. Este TR tendrá un tipo de interés fijo igual a Euribor a un año + 0,1%, que se establecerá en el momento de la aprobación del proyecto.
- Un TNR modulado en función de las características del proyecto, del beneficiario y del origen de fondos utilizado para la financiación. Este tramo estará condicionado a la disponibilidad de fondos.

Asignación del Tramo no Reembolsable (TNR) en función de las características del proyecto de I +D y del beneficiario

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		% TNR
Proyectos de I+D desarrollado por una PYME		5%
Proyectos de I+D cofinanciados por el Fondo Tecnológico (sujeto a disponibilidad de FT en la región)	Convergencia y phasing out	20%
	Phasing in	15%
	Competitividad	10%
Proyectos de I+D cofinanciados con el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo -EEA Grants- (sujeto a disponibilidad de fondos).		20%
Participación efectiva, mediante subcontratación, de entidades de investigación (al menos el 10% del presupuesto elegible)		10%
Cooperación Tecnológica Internacional (programas multilaterales y bilaterales)		18%

Todos los porcentajes de la tabla están referidos a una cobertura financiera de la ayuda de hasta el 75% del presupuesto del proyecto. Si hubiera cobertura financiera adicional, ésta se concederá en forma de ayuda reembolsable.

2.- Financiación: INNPRONTA

- **Gastos subvencionables:** Costes de equipamiento e instrumental (amortización), gastos de personal, costes de servicios externos y subcontrataciones, gastos generales suplementarios y otros costes de funcionamiento.
- **Modalidad, cuantía de la ayuda y compatibilidad:** Combinación de subvención y préstamo que podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del presupuesto financiable del proyecto. La proporción entre subvención y préstamo estará determinada por el tamaño de la empresa beneficiaria.

Las características de las ayudas, que se concretarán en la resolución de concesión, serán las siguientes:

- El importe de la subvención será, para las pequeñas y medianas empresas, el 40% de la ayuda calculada sobre el 75 % del presupuesto financiable aprobado y, para las grandes empresas, el 35% de la ayuda calculada sobre el 75% del presupuesto financiable aprobado.
- El importe del préstamo será, para las pequeñas y medianas empresas, el 60% de la ayuda calculada sobre el 75 % del presupuesto financiable aprobado y, para las grandes empresas, el 65% de la ayuda calculada sobre el 75% del presupuesto financiable aprobado.

Excepcionalmente, en las convocatorias se podrá establecer un incremento de la ayuda de hasta 10 puntos porcentuales del presupuesto financiable, en forma de préstamo. Este incremento no recibirá porcentaje de subvención.

El plazo máximo de amortización del préstamo, así como el tipo de interés, serán definidos en cada convocatoria.

Se podrá requerir la constitución de garantías en relación con la devolución de la parte de la ayuda correspondiente al préstamo. Las garantías admitidas serán únicamente avales otorgados por entidad bancaria o por sociedad de garantía recíproca.

La subvención equivalente de la ayuda no superará los límites de intensidad máxima de conformidad con el Reglamento general de exención por categorías.

Las ayudas podrán ser cofinanciadas con cargo a los Fondos FEDER "Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico)".

La percepción de las ayudas INNPRONTA será incompatible con la percepción de ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3.- Financiación: FEDER-INNTERCONECTA

- **Gastos subvencionables:** Costes de equipamiento e instrumental (amortización), gastos de personal, costes de servicios externos y subcontrataciones y otros costes de funcionamiento.
- **Modalidad, cuantía de la ayuda y compatibilidad:** La modalidad de ayuda al proyecto se concederá bajo la modalidad de subvenciones y se cofinanciará con cargo al Fondo Tecnológico - fondos FEDER (*Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico)*). Más información sobre el Fondo Tecnológico.

La subvención máxima que puede ser concedida se determinará en la Convocatoria y se respetará los límites de intensidad máxima de conformidad al reglamento de exención por categorías:

	PYMES		Gran empresa
	Pequeña empresa	Mediana empresa	
Desarrollo experimental con colaboración efectiva entre empresas:	60%	50%	40%

Excepcionalmente, y al ser considerada en la evaluación de la propuesta como de investigación industrial, se podrían alcanzar los siguientes límites.

	PYMES		Gran empresa
	Pequeña empresa	Mediana empresa	
Investigación industrial con colaboración efectiva entre empresas:	80%	75%	65%

La percepción de las ayudas reguladas en la presente orden será incompatible con la percepción de ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4.- Financiación: Línea Directa de Innovación

- **Importe de la financiación:** hasta el 75% del presupuesto financiable, pudiendo alcanzar el 85% en función del impacto del proyecto.
- **Financiación máxima por Beneficiario final:** Esta línea de ayudas está sujeta al régimen de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006. En consecuencia, la financiación máxima por beneficiario final y año será el límite que marque la citada normativa.
- **Compatibilidad de la ayuda:** esta ayuda sólo será compatible con aquellas recogidas bajo el régimen de minimis, siempre y cuando se respete la financiación máxima permitida por el Reglamento (CE) nº 1998/2006.
- **Inversiones financiables:**
 - Adquisición de activos fijos nuevos*.
 - Costes de personal.
 - Materiales y consumibles.
 - Colaboraciones externas.
 - Gastos generales.
 - Costes de auditoría.
 - Las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la fecha de presentación del proyecto.

* Las inversiones en activos fijos tangibles del proyecto pueden alcanzar el 100% del presupuesto total siempre y cuando estén enmarcados dentro de un proyecto de innovación tecnológica que suponga un salto tecnológico importante para la empresa que realiza el proyecto.

- **Inversiones no financiables:** en ningún caso se considerarán financiables las siguientes inversiones:
 - Las contenidas en un proyecto de inversión ya finalizado con anterioridad a su presentación.
 - Terrenos y construcciones.
 - Amortización de equipos.
 - Ampliación de la capacidad productiva sin que aporte diferencias tecnológicas relevantes con el sistema habitual existente en el sector nacional en el que se mueve la empresa.
 - Inversión en equipos que no forman parte de un proyecto de innovación tecnológica.
 - El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- **Modalidad del contrato:** Ayuda reembolsable a tipo de interés bonificado.
- **Tipo de Interés para el Beneficiario:** el tipo de interés será del 2% anual, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

- **Reembolso de la ayuda:** La devolución del crédito será en 5 cuotas semestrales, estableciéndose la primera al año de la finalización del proyecto. Los intereses del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de su disposición.
- **Desembolso de la ayuda:** Tras la certificación del hito único del proyecto, debiendo presentar una auditoría de gastos previa.
- **Anticipo de la ayuda concedida:** los beneficiarios podrán optar a un anticipo básico del 25% de la ayuda concedida (hasta 300.000 euros) sin garantías adicionales, o hasta un 75% mediante la presentación de aval bancario por el exceso de anticipo sobre el básico.

5.- Financiación: INNTERNACIONALIZA

Los conceptos financiables son los siguientes:

1. Internacionalización de la Propiedad Industrial:
 - Costes previos a la concesión del derecho en la primera jurisdicción, incluidos los costes relativos a la preparación y presentación de la solicitud, así como los de renovación de la solicitud en que se haya incurrido con anterioridad a la concesión del derecho.
 - Costes asociados a la validación o concesión del derecho en otras jurisdicciones (costes de traducciones, etcétera).
 - Costes de defensa de la validez del derecho en que se haya incurrido con motivo de la tramitación oficial de la solicitud y en eventuales procedimientos de oposición, aunque dichos costes se produzcan con posterioridad a la concesión del derecho.
2. Servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación:
 - Asesoramiento en gestión, asistencia tecnológica y servicios de transferencia de tecnología. En particular, se financiarán las actividades de asesoramiento orientadas a la adaptación de tecnología para su internacionalización.
 - Asesoramiento sobre el uso de normas, en particular, sobre homologaciones y certificaciones que faciliten la internacionalización.
 - Servicios de apoyo a la innovación ligados a actividades de internacionalización: bancos de datos, bibliotecas técnicas, estudio de mercados (estudios de promoción en el exterior).

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas públicas para la misma finalidad siempre que dichas ayudas se refieran a costes subvencionables identificables diferentes. A tales efectos, deberá presentarse una declaración responsable de las ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

En particular, las ayudas del Programa INNTERNACIONALIZA serán incompatibles con las que otorga la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) para los mismos costes subvencionables.

- **Modalidad y cuantía de la financiación CDTI:**

Ayuda parcialmente reembolsable con una cobertura financiera de hasta el 75 % del presupuesto aprobado con un tramo no reembolsable del 5%*.

El tramo reembolsable, a tipo de interés fijo del Euribor a un año + 0,1%. Este tipo de interés se establecerá en el momento de la aprobación del proyecto y el préstamo tendrá un plazo de amortización de 10 años, con un periodo de carencia de 3 años. Los intereses del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de su disposición.

La intensidad de ayuda máxima respetará las condiciones establecidas en el Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento CE 800/2008, de 6 de agosto) para los dos regímenes de ayudas aplicados.

Los proyectos se estructurarán en un único hito. El beneficiario deberá presentar al CDTI una auditoría relativa a los gastos incurridos en el proyecto. Este informe deberá ser realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y podrá ser el habitual de la empresa.

El pago del crédito se realizará en dos fases: un anticipo del 25% de la ayuda aprobada a la firma del contrato (con un límite de 200.000 €) y el resto a la finalización del proyecto. Con carácter previo a la certificación final del hito, la empresa deberá presentar una auditoría de los gastos que deberá ser aceptada por CDTI.